

BONO TURÍSTICO ANDALUZ

PREGUNTAS
FAQs
FRECUENTES

¿QUIÉNES SON BENEFICIARIOS?

ANDALUCES

Mayores edad o menores emancipados



**VECINDAD
ADMINISTRATIVA**
y residencia legal en España

**TARJETA de
ANDALUZ/ANDALUZA
en el EXTERIOR**



Junta de Andalucía

#BonoTurísticoAndaluz



ANDALUCES Y ANDALUZAS

VECINDAD ADMINISTRATIVA

Españoles, comunitarios y extranjeros con residencia legal en España que estén empadronados en un municipio de Andalucía

TARJETA de ANDALUZ/ ANDALUZA en el EXTERIOR

Residentes temporales fuera de Andalucía con vecindad administrativa en un municipio andaluz.

Residentes en el extranjero que determinen un municipio andaluz como lugar de inscripción en la oficinas o secciones consulares españolas.

Andaluces en el exterior o personas de origen andaluz (incluyendo en este caso a los descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad), que regresen a Andalucía para residir de manera estable.



¿QUÉ DEBO TENER EN CUENTA?

- Estancia mínima de 2 noches continuadas.
- En uno o varios establecimientos de alojamiento turístico.
- En un municipio distinto al del lugar de residencia del solicitante.
- Se puede solicitar hasta en 3 ocasiones para otras tantas estancias por el mismo interesado.
- Inclusión en la bonificación del servicio de Desayuno: "Solo Alojamiento" / "Alojamiento y Desayuno"

BONO TURÍSTICO ANDALUZ

PREGUNTAS
FAQs
FRECUENTES

¿CUÁNDO PUEDE DISFRUTARSE?

Desde 2 NOCHES CONTINUADAS

EN UNO O VARIOS ESTABLECIMIENTOS

DENTRO DEL PERIODO

COMPRENDIDO ENTRE



1 DE OCTUBRE DE 2020 y el 9 DE DICIEMBRE DE 2021



Junta de Andalucía

#BonoTurísticoAndaluz

BONO TURÍSTICO ANDALUZ

PREGUNTAS
FAQs
FRECUENTES

¿DÓNDE SE CONTRATA?

- AGENCIAS DE VIAJES CON SELLO
- AGENCIAS DE VIAJES ANDALUZAS ON LINE
- NUEVA POSIBILIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA CON LOS ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO (sólo en caso de estancias de 2 noches continuadas)



¿DÓNDE SE DISFRUTA?

ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO EN MUNICIPIOS DISTINTOS AL DE RESIDENCIA,
CON SELLO



CONSULTA LAS AGENCIAS Y LOS ALOJAMIENTOS CON SELLO ANDALUCÍA SEGURA, ASÍ COMO LAS AGENCIAS ANDALUZAS ON LINE, EN ESTE ENLACE:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/servicios/app/buscador-establecimientos-servicios-turisticos.html>



Junta de Andalucía

#BonoTurísticoAndaluz



¿CUÁNTO SE SUBVENCIONA?

CON CARÁCTER GENERAL

25% de la factura de la estancia

emitida por

Agencia de
Viajes



Establecimiento de
alojamiento turístico

(en caso de contratación directa de

estancia de 2 noches)

Hasta un
máximo de

200 €



¿CUÁNTO SE SUBVENCIONA? CON CARÁCTER ESPECÍFICO 50% de la factura de la estancia



- SOLICITANTES SIN OBLIGACIÓN DE DECLARAR EN EL EJERCICIO FISCAL 2019 ó 2020 según artículo 96 de la Ley 35/2006.

- SOLICITANTES CON UN GRADO DE DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%.

Hasta un máximo
de 200 €

- SOLICITANTES MAYORES DE 65 AÑOS.
- SOLICITANTES MENORES DE 25 AÑOS.

ESTANCIAS DE 4 O MÁS NOCHES,
RESERVADAS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE
EN AGENCIAS DE VIAJE

Hasta un máximo
de 500 €

¿CUÁNDO PUEDO SOLICITARLO?

1 MES

DESDE EL DÍA SIGUIENTE AL
ÚLTIMO DÍA DE PERNOCTACIÓN
EN EL ESTABLECIMIENTO DE
ALOJAMIENTO TURÍSTICO.



¿CÓMO SE SOLICITA?

FORMULARIO DE SOLICITUD (ANEXO)

FACTURA de la AGENCIA DE VIAJES o del Establecimiento de Alojamiento.

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA ESTANCIA (No necesario en caso de contratación directa de estancias de solo 2 noches con los propios establecimientos).

ADEMÁS, Y SÓLO SI RESULTASE PROCEDENTE:

- Copia de la Tarjeta de Andaluz en el Exterior.
- Documentación acreditativa del poder de representación.
- Certificado de no tener obligación de presentar la declaración del IRPF o declaración IRPF presentada de forma voluntaria aún no estando obligado a ello.
- Certificado acreditativo de renta no superior a 22.000 euros de las personas solicitantes con residencia fiscal en el extranjero.



DOS OPCIONES DE PRESENTACIÓN:

TELEMÁTICA (MEDIO PREFERENTE)

WEB Junta de Andalucía:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/23299/datos-basicos.html>

NO TELEMÁTICA

Dirigidas a DELEGACIONES TERRITORIALES DE
TURISMO de PROVINCIA de RESIDENCIA:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/consejeria/delegaciones-turismo.html>



FORMA DE ABONO DEL 25/50% MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA

Requisito previo:

Art. 45 Decreto 40/2017, de 7 de marzo, Tesorería y Gestión Recaudatoria

DAR DE ALTA LA CUENTA CORRIENTE EN HACIENDA



Preferentemente por VÍA TELEMÁTICA a través
de la web de la Junta de Andalucía:

<https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/tesoreria/modificaCuentaBancaria.htm>